

técnicos e informes necesarios para la ejecución y seguimiento de los proyectos y actividades.

Séptima.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la concesión de una subvención pública por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Octava: La duración del convenio de colaboración se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula quinta sobre justificación.

Novena.—En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Comunidad Autónoma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima.—El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por analogía de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Undécima.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, ambas partes pactan el sometimiento a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución del mismo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Diligencia.—Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 20 de septiembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Secretaria General de Políticas de Igualdad, por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales), Soledad Murillo de la Vega.—La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Ángela Sanroma Aldea.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INNOVADOR QUE GARANTICE EL DERECHOS A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Título del proyecto: Proyecto innovador que garantiza el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género

Importe subvención MTAS		Cofinanciación Comunidad Autónoma/Municipio (mínimo 20%) — Euros	Presupuesto total proyecto — Euros
Coste total Actuaciones — Euros	Coste total evaluación (mínimo 6%) — Euros		
120.000	7.200	30.000	150.000

Actuación*	Eje en que se inserta	Calendario de realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión **	Coste total *** — Euros	Subvención MTAS — Euros	Cofinanciación C.A./Municipio — Euros
Violencia de género: Una respuesta en la red.	Actuaciones relacionadas con la articulación de la estructura de red.	Año 2007	Castilla-La Mancha	Convenio colaboración con asociación/ instituto de la mujer.	150.000	120.000	30.000

(*) Denominación de la actuación.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma o Municipio, por otras entidades o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

(***) Indicar el coste total de cada actuación.

1963

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Addenda 2007 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Plan integral de empleo de Extremadura.

Suscrita la Addenda para el ejercicio 2007 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 21 de julio de 2005 para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Addenda para el ejercicio 2007 al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 21 de julio de 2005 para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Extremadura

En Madrid, a 22 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.i) de la misma.

De otra parte, don Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 1446/2006, de 1 de diciembre (BOE n.º 288, de 2 de diciembre), competente para la firma del presente Convenio según lo establecido en el artículo 6.º uno de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo, asimismo, con lo dispuesto en el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, de Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. n.º 169, de 16 de julio), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (B.O.E. n.º 301, de 17 de diciembre).

Actuando ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.3, 12 y 7.1.10 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, enseñanza y desarrollo económico y social.

Que mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se ha producido el traspaso a esa Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, habiendo tenido efectividad dicho traspaso el día 1 de julio de 2001.

Que la disposición adicional primera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado.

Tercero.—Que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan Integral de Empleo de Extremadura, durante el período 2005-2008, que permita contribuir al logro del pleno empleo sostenible en Extremadura a cuyo fin han suscrito un Convenio de Colaboración el 21 de julio de 2005.

Cuarto.—Que el Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005 establece en su cláusula tercera que «La financiación del Plan Integral de Empleo de Extremadura en ejercicios futuros (años 2006, 2007 y 2008) quedará condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria a través de la correspondiente ley anual de Presupuestos Generales del Estado: para 2007, la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Que en dicho Convenio se señala que la aportación anual del Servicio Público de Empleo Estatal se realizará a través de la suscripción de la correspondiente addenda entre ambas Administraciones, y que en dicha addenda se reseñará la distribución de la aportación financiera habilitada por la ley de Presupuestos Generales del Estado entre las diferentes acciones y programas de las políticas activas de empleo de titularidad estatal, en la que se insertará la posibilidad, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de su redistribución ajustada a las necesidades de gestión y a las especificidades de los colectivos a atender.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente addenda al Convenio de colaboración, suscrito el 21 de julio de 2005 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto la realización de la aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, habilitada para el año 2007 por la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del precitado Convenio de colaboración en orden a la ejecución, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas y acciones de las políticas activas de empleo de titularidad estatal recogidos en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Segunda. *Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal.*—La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, dotada en virtud de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en el estado de gastos de su presupuesto, con las condiciones definidas en dicho precepto para su libramiento y ulterior justificación, asciende a 29.000.000 euros, de los cuales 25.000.000 euros están dotados en dicho estado de gastos en el subconcepto económico 455.11 y 4.000.000 euros en el subconcepto económico 755.01.

Dicha aportación es adicional a la distribución asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Tercera. *Desarrollo de las acciones.*—Dicha aportación se destinará a la realización de un conjunto integrado de programas y acciones de políticas activas de empleo en colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que la adecuada implementación de todas ellas garantice la consecución de los objetivos perseguidos con la aprobación del I Plan Integral de Empleo.

Las actuaciones irán enfocadas a la realización de acciones integradas en itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar las condiciones de ocupabilidad de los colectivos de desempleados, especialmente desempleados de larga duración, mujeres, personas ausentadas del mercado de trabajo, colectivos en riesgo de exclusión social y beneficiarios de prestaciones, utilizando para ello las medidas contempladas en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito, igualmente reseñadas en la siguiente cláusula de esta Addenda. Para articular los itinerarios citados se procurará coordinar e integrar, al menos, dos de estas medidas.

Cuarta. *Programas y acciones a desarrollar.*—Las acciones y medidas de fomento de empleo concretos a desarrollar, en este marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el correspondiente órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estarán diseñados en base a la siguiente descripción:

Acciones para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados.

Programas que combinen formación y empleo.

Contratación de trabajadores desempleados en colaboración con Corporaciones Locales, otros organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro para obras o servicios de interés general y social.

Iniciativas de desarrollo local.

Programas de Promoción de actividad generadora de empleo.

Programas de apoyo al empleo estable, a través de la mejora de la experiencia profesional.

Programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

En todo caso, la aplicación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal se vinculará a la ejecución de programas y acciones de políticas activas de empleo y formación.

Quinta. *Comisión Mixta de Seguimiento.*—El seguimiento y evaluación de los objetivos previstos en la presente addenda, la coordinación de las administraciones firmantes, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la misma, se encomienda a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005.

Sexta. *Vigencia.*—La presente addenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Séptima. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado expresamente en la presente addenda se estará a lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Pilar Lucio Carrasco.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

1964

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo del Plan estatal del voluntariado 2005-2009.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.